

**INFORME SECRETARIAL:** En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que una vez revisada la agenda del despacho se hace necesario reprogramar la audiencia fijada para el 7 de septiembre de 2022 a las 10:30 a.m. Pasa para lo pertinente.

*Daíra F. Rodríguez C.*

**DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO**

**Secretaria**



**JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

<b>Proceso</b>	PROCESO ORDINARIO LABORAL
<b>Radicado No.</b>	76001 31 05 011 2013 00300
<b>Demandante</b>	María Rosula Rodríguez de Caicedo
<b>Demandado</b>	Colpensiones
<b>Tema:</b>	Pensión de Invalidez

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1606**

Santiago de Cali, dos (2) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En vista del informe secretarial que antecede, se procede a reprogramar la fecha y hora para desarrollar la audiencia que trata el artículo 77 y 80 CPLSS, oportunidad en la cual, de ser posible, se proferirá fallo.

Igualmente, se les advierte a las partes que si en el proceso se practicaran más de dos (2) testimonios la recepción de los mismos, se realizará de manera presencial en las instalaciones de Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" ubicado en la carrera 10No. 12-15 de esta municipalidad, en la fecha y hora señalada. Lo anterior, de conformidad con el art. 7 de la Ley 2213 de 2022.

Se advierte a las partes que la asistencia a la audiencia es obligatoria, por lo que en caso de que no cuenten con los medios tecnológicos deberán

ponerlo en conocimiento del despacho por lo menos con cinco (5) días de antelación a la fecha programada, a través de escrito suscrito por la parte y su apoderado, el cual se entenderá realizado bajo la gravedad del juramento. Si no se pone en conocimiento del despacho dicha circunstancia con la antelación debida, la inasistencia dará lugar a imponer las consecuencias procesales contempladas en el artículo 77 CPLSS.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

### **R E S U E L V E :**

**PRIMERO: REPROGRAMAR** la audiencia programada para el siete (7) de septiembre de (2022) a las 10:30 a.m. En consecuencia, **SEÑALAR** la hora de las **OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.) DEL DOCE (12) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, para que tengan lugar las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 CPLSS, oportunidad en la cual, se proferirá fallo.

**SEGUNDO: ADVERTIR** a las partes y sus apoderados que, de no poder asistir a la audiencia, deberán ponerlo en conocimiento del Despacho con mínimo cinco (5) días de antelación a la fecha programada so pena de tener la inasistencia como indicio grave en los términos del artículo 77 del C.P.T. y S.S. y demás consecuencias procesales.

**TERCERO: PUBLÍQUESE** la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial.

Para los efectos pertinentes, una vez publicada la presente providencia en los Estados Electrónicos, las partes podrán acceder a la misma en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/54>.

De igual manera los intervinientes podrán acceder a consultar el proceso a través del vínculo de acceso al expediente compartido en el siguiente

micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56>.

**NOTIFIQUESE**



**OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO**

Juez

**JUZGADO ONCE LABORAL DEL  
CIRCUITO DE CALI**



En Estado No. **108** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **05/09/2022**

*Daira F. Rodríguez C.*

**DAIRA FRANCELLY RODRIGUEZ CAMACHO**  
La Secretaria

**INFORME SECRETARIAL:** En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que una vez revisada la agenda del despacho se hace necesario reprogramar la audiencia fijada para el 8 de septiembre de 2022. Pasa para lo pertinente.

*Daira F. Rodriguez C.*

**DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO**

**Secretaria**



**JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

<b>Proceso</b>	PROCESO ORDINARIO LABORAL
<b>Radicado No.</b>	76001 31 05 011 2017 00047 00
<b>Demandante</b>	MIRIAM DERLIS HINSTROZA PALACIOS
<b>Demandado</b>	COLPENSIONES
<b>Tema:</b>	PENSIÓN DE VEJEZ

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1596**

Santiago de Cali, dos (02) de septiembre del dos mil veintidós (2022)

En vista del informe secretarial que antecede, se procede a reprogramar la fecha y hora para desarrollar la audiencia que tratan los artículos 77 y 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

Igualmente, se advierte a las partes que la práctica de pruebas consistentes en interrogatorios de parte y testimonios la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y

fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

Los demás sujetos procesales podrán conectarse de manera virtual a la audiencia la cual también se realizarán a través de las plataformas dispuestas para ello como TEAMS, LIFESIZE o RP1CLOUD. Una vez creada la audiencia en la plataforma, el vínculo de acceso a la diligencia deberá ser consultado por las partes en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56>, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

#### **R E S U E L V E :**

**PRIMERO: REPROGRAMAR** la audiencia programada para el 8 de septiembre de 2022 y en consecuencia, **SEÑALAR** la hora de las **NUEVE Y MEDIA DE LA MAÑANA (09:30 A.M.) DEL QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, para que tengan lugar la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

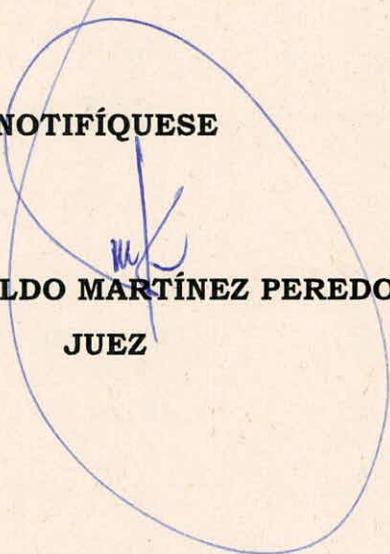
**SEGUNDO: ADVERTIR** a las partes que la práctica de pruebas consistentes en interrogatorios de parte y testimonios la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

**TERCERO: PUBLÍQUESE** la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y Derecho.

Para los efectos pertinentes, una vez publicada la presente providencia en los Estados Electrónicos, las partes podrán acceder a la misma en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/54>.

De igual manera los intervinientes podrán acceder a consultar el proceso a través del vínculo de acceso al expediente compartido en el siguiente micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56>.

**NOTIFÍQUESE**

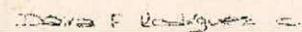
  
**OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO**  
**JUEZ**

**JUZGADO ONCE LABORAL DEL  
CIRCUITO DE CALI**



En Estado No. **108** de hoy se  
notifica a las partes el auto  
anterior.

Fecha: **05/09/2022**



**DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ  
CAMACHO**  
La Secretaria

**INFORME SECRETARIAL:** En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que se allegó la prueba decretada de oficio. Pasa para lo pertinente.

*Daiva F. Rodríguez C.*

**DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO**

**Secretaria**



**JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

<b>Proceso</b>	PROCESO ORDINARIO LABORAL
<b>Radicado No.</b>	76001 31 05 011 2017 00514
<b>Demandante</b>	María Diocelina Arboleda López
<b>Demandado</b>	U.G.P.P.
<b>Tema:</b>	Pensión de Sobreviviente

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1608**

Santiago de Cali, dos (2) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En vista del informe secretarial que antecede, se procede a programar la fecha y hora para desarrollar la audiencia que trata el artículo 80 CPLSS, oportunidad en la cual, de ser posible, se preferirá fallo.

Igualmente, se les advierte a las partes que si en el proceso se practicaran más de dos (2) testimonios la recepción de los mismos, se realizará de manera presencial en las instalaciones de Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" ubicado en la carrera 10No. 12-15 de esta municipalidad, en la fecha y hora señalada. Lo anterior, de conformidad con el art. 7 de la Ley 2213 de 2022.

Se advierte a las partes que la asistencia a la audiencia es obligatoria, por lo que en caso de que no cuenten con los medios tecnológicos deberán ponerlo en conocimiento del despacho por lo menos con cinco (5) días de

antelación a la fecha programada, a través de escrito suscrito por la parte y su apoderado, el cual se entenderá realizado bajo la gravedad del juramento. Si no se pone en conocimiento del despacho dicha circunstancia con la antelación debida, la inasistencia dará lugar a imponer las consecuencias procesales contempladas en el artículo 77 CPLSS.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

### **R E S U E L V E :**

**PRIMERO: SEÑALAR** la hora de las **DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.) DEL VEINTIUNO (21) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, para que tengan lugar las audiencias de que trata el Art. 80 CPLSS, oportunidad en la cual, se proferirá fallo.

**SEGUNDO: ADVERTIR** a las partes y sus apoderados que, de no poder asistir a la audiencia, deberán ponerlo en conocimiento del Despacho con mínimo cinco (5) días de antelación a la fecha programada so pena de tener la inasistencia como indicio grave en los términos del artículo 77 del C.P.T. y S.S. y demás consecuencias procesales.

**TERCERO: PUBLÍQUESE** la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial.

Para los efectos pertinentes, una vez publicada la presente providencia en los Estados Electrónicos, las partes podrán acceder a la misma en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/54>.

De igual manera los intervinientes podrán acceder a consultar el proceso a través del vínculo de acceso al expediente compartido en el siguiente micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56>.

**NOTIFIQUESE**

**OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO**

Juez

**JUZGADO ONCE LABORAL DEL  
CIRCUITO DE CALI**



En Estado No. **108** de hoy se notifica a  
las partes el auto anterior.

Fecha: **05/09/2022**

*Daira F. Rodríguez C.*

**DAIRA FRANCEL Y RODRIGUEZ CAMACHO**  
La Secretaria

**INFORME SECRETARIAL:** En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que una vez revisada la agenda del despacho se hace necesario reprogramar la audiencia fijada para el 5 de septiembre de 2022 a las 10:30 a.m. Pasa para lo pertinente.

*Daira F. Rodríguez C.*

**DAIRA FRANCELLY RODRIGUEZ CAMACHO**

**Secretaria**



**JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

<b>Proceso</b>	PROCESO ORDINARIO LABORAL
<b>Radicado No.</b>	76001 31 05 011 2018 00578 00
<b>Demandante</b>	LURCILENI ORTIZ CARABALI
<b>Demandado</b>	GUSTAVO ADOLFO MONTOYA
<b>Tema:</b>	CONTRATO DE TRABAJO - PRESTACIONES SOCIALES

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1580**

Santiago de Cali, segundo (02) de septiembre del dos mil veintidós (2022)

En vista del informe secretarial que antecede, se procede a reprogramar la fecha y hora para desarrollar la audiencia que tratan los artículos 77 y 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

Igualmente, se advierte a las partes que la práctica de pruebas consistentes en interrogatorios de parte y testimonios la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y

fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

Los demás sujetos procesales podrán conectarse de manera virtual a la audiencia la cual también se realizarán a través de las plataformas dispuestas para ello como TEAMS, LIFESIZE o RP1CLOUD. Una vez creada la audiencia en la plataforma, el vínculo de acceso a la diligencia deberá ser consultado por las partes en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56>, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: REPROGRAMAR** la audiencia programada para el 5 de septiembre de 2022 a las 10:30 a.m. y en consecuencia, **SEÑALAR** la hora de las **NUEVE Y MEDIA DE LA MAÑANA (09:30 A.M.) DEL TRES (23) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, para que tengan lugar la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

**SEGUNDO: ADVERTIR** a las partes que la práctica de pruebas consistentes en interrogatorios de parte y testimonios la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

**TERCERO: PUBLÍQUESE** la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y Derecho.

Para los efectos pertinentes, una vez publicada la presente providencia en los Estados Electrónicos, las partes podrán acceder a la misma en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/54>.

De igual manera los intervinientes podrán acceder a consultar el proceso a través del vínculo de acceso al expediente compartido en el siguiente micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56>.

**NOTIFÍQUESE**

**OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO**  
**JUEZ**

**JUZGADO ONCE LABORAL DEL  
CIRCUITO DE CALI**



En Estado No. **108** de hoy se  
notifica a las partes el auto  
anterior.

Fecha: **05/09/2022**

*Daíra Francely Rodríguez Camacho*  
**DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ  
CAMACHO**  
La Secretaria



**INFORME SECRETARIAL:** A Despacho el presente proceso informando que obra solicitud de entrega de depósito judicial a favor de la parte demandante. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 2 de septiembre de 2022.

*Daira F. Rodríguez C.*

**DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO**

Secretaria



**JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

<b>Proceso:</b>	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
<b>Demandante:</b>	MARÍA ELENA ESPINOSA DONNEYS
<b>Demandado:</b>	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y OTROS
<b>Radicación:</b>	76-001-31-05-011-2018-00600-00

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 1963**

Santiago de Cali, dos (2) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que en el portal del Banco Agrario obran los depósitos judiciales 469030002755896 por valor de \$819.987,00, 469030002763144 por valor de \$\$828.116,00, 469030002763645 por valor de \$2.000.000,00, 469030002786853 por valor de \$1.171.884,00, 469030002800210 por valor de \$828.116,00 y 469030002814322 por valor de \$2.000.000,00, consignados por **Fondo de Pensiones Skandia, Protección, Porvenir, Fondo de Pensiones Skandia, Colfondos S.A. y Colpensiones**, respectivamente, por concepto de la condena en costas a favor del extremo demandante, se ordenará el pago de los mismos a favor de la parte actora, a través de su apoderada judicial **Ingrid Viviana Vásquez Giraldo**, quien tiene la facultad de recibir conforme a la sustitución de poder incorporada al expediente. Por lo anterior, el Juzgado

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ORDENAR** el desarchivo del presente proceso.

**SEGUNDO: ORDENAR** la entrega de los depósitos judiciales 469030002755896 por valor de \$819.987,00, 469030002763144 por valor de \$\$828.116,00, 469030002763645 por valor de \$2.000.000,00, 469030002786853 por valor de \$1.171.884,00, 469030002800210 por

valor de \$828.116,00 y 469030002814322 por valor de \$2.000.000,00, a favor de la parte demandante a través de su apoderada judicial con facultad para recibir, **Ingrid Viviana Vásquez Giraldo**, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.914.321 expedida en Cali y portadora de la tarjeta profesional No. 120.914 del C.S. de la J.

**TERCERO: INFORMAR** por medio electrónico a la parte interesada sobre el trámite adelantado y la autorización del pago realizada conforme lo establecido en el numeral 6 de la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020.

**CUARTO:** Efectuada la entrega de los depósitos judiciales antes citados, devuélvase el expediente al archivo.

**NOTIFÍQUESE**



**OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO**  
**JUEZ**

**JUZGADO ONCE  
LABORAL DEL  
CIRCUITO DE CALI**



En Estado No. **108** de  
hoy se notifica a las  
partes el auto anterior.

Fecha: **05/09/2022**

*Diana F. Rodríguez C.*

Secretaria

**INFORME SECRETARIAL:** En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que una vez revisada la agenda del despacho se hace necesario reprogramar la audiencia fijada para el 9 de septiembre de 2022. Pasa para lo pertinente.

*Daira F. Rodríguez C.*

**DAIRA FRANCELLY RODRIGUEZ CAMACHO**

**Secretaria**



**JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

<b>Proceso</b>	PROCESO ORDINARIO LABORAL
<b>Radicado No.</b>	76001 31 05 011 2018 00692 00
<b>Demandante</b>	ANDRES FERNANDO ANGULO RUIZ
<b>Demandado</b>	BANCO MUNDO MUJER S.A.
<b>Tema:</b>	INDEMNIZACION POR DESPIDO INJUSTO

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1600**

Santiago de Cali, dos (02) de septiembre del dos mil veintidós (2022)

En vista del informe secretarial que antecede, se procede a reprogramar la fecha y hora para desarrollar la audiencia que trata el artículo 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

Igualmente, se advierte a las partes que la práctica de pruebas consistentes en interrogatorios de parte y testimonios la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y

fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

Los demás sujetos procesales podrán conectarse de manera virtual a la audiencia la cual también se realizarán a través de las plataformas dispuestas para ello como TEAMS, LIFESIZE o RP1CLOUD. Una vez creada la audiencia en la plataforma, el vínculo de acceso a la diligencia deberá ser consultado por las partes en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56>, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

#### **R E S U E L V E :**

**PRIMERO: REPROGRAMAR** la audiencia programada para el 9 de septiembre de 2022 y en consecuencia, **SEÑALAR** la hora de las **DIEZ Y MEDIA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.) DEL DIECISEIS (16) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, para que tengan lugar la audiencia de que trata el artículo 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

**SEGUNDO: ADVERTIR** a las partes que la práctica de pruebas consistentes en interrogatorios de parte y testimonios la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

**TERCERO: PUBLÍQUESE** la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y Derecho.

Para los efectos pertinentes, una vez publicada la presente providencia en los Estados Electrónicos, las partes podrán acceder a la misma en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/54>.

De igual manera los intervinientes podrán acceder a consultar el proceso a través del vínculo de acceso al expediente compartido en el siguiente micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56>.

**NOTIFÍQUESE**

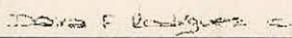
  
**OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO**  
**JUEZ**

**JUZGADO ONCE LABORAL DEL  
CIRCUITO DE CALI**



En Estado No. **108** de hoy se  
notifica a las partes el auto  
anterior.

Fecha: **05/09/2022**



**DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ  
CAMACHO**  
La Secretaria

**INFORME SECRETARIAL:** En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que una vez revisada la agenda del despacho se hace necesario reprogramar la audiencia fijada para el 6 de septiembre de 2022 a las 8:30 a.m. Pasa para lo pertinente.

*Daíra F. Rodríguez C.*

**DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO**

**Secretaria**



**JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

<b>Proceso</b>	PROCESO ORDINARIO LABORAL
<b>Radicado No.</b>	76001 31 05 011 2019 00037
<b>Demandante</b>	Wilson Calderón Rodríguez
<b>Demandado</b>	Quinta Sur S.A.S.
<b>Tema:</b>	Contrato de trabajo – Prestaciones sociales

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1602**

Santiago de Cali, dos (2) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En vista del informe secretarial que antecede, se procede a reprogramar la fecha y hora para desarrollar la audiencia que trata el artículo 77 y 80 CPLSS, oportunidad en la cual, de ser posible, se preferirá fallo.

Igualmente, se les advierte a las partes que si en el proceso se practicaran más de dos (2) testimonios la recepción de los mismos, se realizará de manera presencial en las instalaciones de Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la carrera 10No. 12-15 de esta municipalidad, en la fecha y hora señalada. Lo anterior, de conformidad con el art. 7 de la Ley 2213 de 2022.

Se advierte a las partes que la asistencia a la audiencia es obligatoria, por lo que en caso de que no cuenten con los medios tecnológicos deberán

ponerlo en conocimiento del despacho por lo menos con cinco (5) días de antelación a la fecha programada, a través de escrito suscrito por la parte y su apoderado, el cual se entenderá realizado bajo la gravedad del juramento. Si no se pone en conocimiento del despacho dicha circunstancia con la antelación debida, la inasistencia dará lugar a imponer las consecuencias procesales contempladas en el artículo 77 CPLSS.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: REPROGRAMAR** la audiencia programada para el seis (6) de septiembre de (2022) a las 8:30 a.m. En consecuencia, **SEÑALAR** la hora de las **NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (09:30 A.M.) DEL TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, para que tengan lugar las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 CPLSS, oportunidad en la cual, se proferirá fallo.

**SEGUNDO: ADVERTIR** a las partes y sus apoderados que, de no poder asistir a la audiencia, deberán ponerlo en conocimiento del Despacho con mínimo cinco (5) días de antelación a la fecha programada so pena de tener la inasistencia como indicio grave en los términos del artículo 77 del C.P.T. y S.S. y demás consecuencias procesales.

**TERCERO: PUBLÍQUESE** la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y Derecho.

Para los efectos pertinentes, una vez publicada la presente providencia en los Estados Electrónicos, las partes podrán acceder a la misma en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/54>.

De igual manera los intervinientes podrán acceder a consultar el proceso a través del vínculo de acceso al expediente compartido en el siguiente

micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56>.

**NOTIFÍQUESE**



**OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO**

Juez

**JUZGADO ONCE LABORAL DEL  
CIRCUITO DE CALI**



En Estado No. **108** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **05/09/2022**

*Daira F. Rodríguez C.*

**DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO**  
La Secretaria

**INFORME SECRETARIAL:** En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que una vez revisada la agenda del despacho se hace necesario reprogramar la audiencia fijada para el 9 de septiembre de 2022. Pasa para lo pertinente.

*Daira F. Rodríguez C.*

**DAIRA FRANCELLY RODRIGUEZ CAMACHO**

**Secretaria**



**JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

<b>Proceso</b>	PROCESO ORDINARIO LABORAL
<b>Radicado No.</b>	76001 31 05 011 2019 00348 00
<b>Demandante</b>	RENATTO TRUJILLO BADILLO
<b>Demandado</b>	CESCO S.A., ALPHA GRUPO CONSULTOR E INVERTOR S.A.S.
<b>Tema:</b>	CONTRATO REALIDAD - RESPONSABILIDAD SOLIDARIA - PRESTACIONES - SOCIALES - DESPIDO INDIRECTO

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1601**

Santiago de Cali, dos (02) de septiembre del dos mil veintidós (2022)

En vista del informe secretarial que antecede, se procede a reprogramar la fecha y hora para desarrollar la audiencia que tratan los artículos 77 y 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

Igualmente, se advierte a las partes que la práctica de pruebas consistentes en interrogatorios de parte y testimonios la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme

lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

Los demás sujetos procesales podrán conectarse de manera virtual a la audiencia la cual también se realizarán a través de las plataformas dispuestas para ello como TEAMS, LIFESIZE o RP1CLOUD. Una vez creada la audiencia en la plataforma, el vínculo de acceso a la diligencia deberá ser consultado por las partes en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56>, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: REPROGRAMAR** la audiencia programada para el 9 de septiembre de 2022 y en consecuencia, **SEÑALAR** la hora de las **DOS Y MEDIA DE LA TARDE (02:30 P.M.) DEL DIECISEIS (16) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, para que tengan lugar la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

**SEGUNDO: ADVERTIR** a las partes que la práctica de pruebas consistentes en interrogatorios de parte y testimonios la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

**TERCERO: PUBLÍQUESE** la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y Derecho.

Para los efectos pertinentes, una vez publicada la presente providencia en los Estados Electrónicos, las partes podrán acceder a la misma en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/54>.

De igual manera los intervinientes podrán acceder a consultar el proceso a través del vínculo de acceso al expediente compartido en el siguiente micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56>.

**NOTIFÍQUESE**

**OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO**  
**JUEZ**

**JUZGADO ONCE LABORAL DEL  
CIRCUITO DE CALI**



En Estado No. **108** de hoy se  
notifica a las partes el auto  
anterior.

Fecha: **05/09/2022**

*Daíra F. Rodríguez Camacho*

**DAIRA FRANCELLY RODRIGUEZ  
CAMACHO**  
La Secretaria

**INFORME SECRETARIAL:** En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que una vez revisada la agenda del despacho se hace necesario reprogramar la audiencia fijada para el 6 de septiembre de 2022 a las 2:30 P.m. Pasa para lo pertinente.

*Daira F. Rodríguez C.*

**DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO**

**Secretaria**



**JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

<b>Proceso</b>	PROCESO ORDINARIO LABORAL
<b>Radicado No.</b>	76001 31 05 011 2019 00350
<b>Demandante</b>	Etnar José Medina
<b>Demandado</b>	Jhon Martyn Stampley y Hugo Mondragon Bravo
<b>Tema:</b>	Contrato de trabajo – Prestaciones sociales

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1604**

Santiago de Cali, dos (2) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En vista del informe secretarial que antecede, se procede a reprogramar la fecha y hora para desarrollar la audiencia que trata el artículo 77 y 80 CPLSS, oportunidad en la cual, de ser posible, se proferirá fallo.

Igualmente, se les advierte a las partes que si en el proceso se practicaran más de dos (2) testimonios la recepción de los mismos, se realizará de manera presencial en las instalaciones de Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la carrera 10No. 12-15 de esta municipalidad, en la fecha y hora señalada. Lo anterior, de conformidad con el art. 7 de la Ley 2213 de 2022.

Se advierte a las partes que la asistencia a la audiencia es obligatoria, por lo que en caso de que no cuenten con los medios tecnológicos deberán

ponerlo en conocimiento del despacho por lo menos con cinco (5) días de antelación a la fecha programada, a través de escrito suscrito por la parte y su apoderado, el cual se entenderá realizado bajo la gravedad del juramento. Si no se pone en conocimiento del despacho dicha circunstancia con la antelación debida, la inasistencia dará lugar a imponer las consecuencias procesales contempladas en el artículo 77 CPLSS.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

### **R E S U E L V E :**

**PRIMERO: REPROGRAMAR** la audiencia programada para el seis (6) de septiembre de (2022) a las 02:30 p.m. En consecuencia, **SEÑALAR** la hora de las **NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (09:30 A.M.) DEL VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, para que tengan lugar las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 CPLSS, oportunidad en la cual, se proferirá fallo.

**SEGUNDO: ADVERTIR** a las partes y sus apoderados que, de no poder asistir a la audiencia, deberán ponerlo en conocimiento del Despacho con mínimo cinco (5) días de antelación a la fecha programada so pena de tener la inasistencia como indicio grave en los términos del artículo 77 del C.P.T. y S.S. y demás consecuencias procesales.

**TERCERO: PUBLÍQUESE** la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y Derecho.

Para los efectos pertinentes, una vez publicada la presente providencia en los Estados Electrónicos, las partes podrán acceder a la misma en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/54>.

De igual manera los intervinientes podrán acceder a consultar el proceso a través del vínculo de acceso al expediente compartido en el siguiente

micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56>.

**NOTIFÍQUESE**



**OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO**

Juez

**JUZGADO ONCE LABORAL DEL  
CIRCUITO DE CALI**



En Estado No. **108** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **05/09/2022**

*Daira F. Rodríguez C.*

**DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO**  
La Secretaria

**INFORME SECRETARIAL:** En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que una vez revisada la agenda del despacho se hace necesario reprogramar la audiencia fijada para el 8 de septiembre de 2022. Pasa para lo pertinente.

*Daíra F. Rodríguez C.*

**DAIRA FRANCELLY RODRIGUEZ CAMACHO**

**Secretaria**



**JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

<b>Proceso</b>	PROCESO ORDINARIO LABORAL
<b>Radicado No.</b>	76001 31 05 011 2019 00506 00
<b>Demandante</b>	MARGARITA LONDOÑO GRAJALES
<b>Demandado</b>	COLPENSIONES Y COLFONDOS S.A.
<b>Tema:</b>	INEFICACIA CON INDEMNIZACION SUSTITUTIVA

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1597**

Santiago de Cali, dos (02) de septiembre del dos mil veintidós (2022)

En vista del informe secretarial que antecede, se procede a reprogramar la fecha y hora para desarrollar la audiencia que tratan los artículos 77 y 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

Igualmente, se advierte a las partes que la práctica de pruebas consistentes en interrogatorios de parte y testimonios la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y

fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

Los demás sujetos procesales podrán conectarse de manera virtual a la audiencia la cual también se realizarán a través de las plataformas dispuestas para ello como TEAMS, LIFESIZE o RP1CLOUD. Una vez creada la audiencia en la plataforma, el vínculo de acceso a la diligencia deberá ser consultado por las partes en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56>, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

#### **R E S U E L V E :**

**PRIMERO: REPROGRAMAR** la audiencia programada para el 8 de septiembre de 2022 y en consecuencia, **SEÑALAR** la hora de las **DIEZ Y MEDIA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.) DEL QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, para que tengan lugar la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

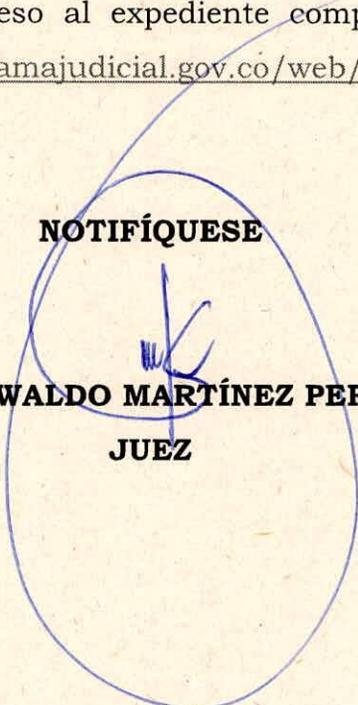
**SEGUNDO: ADVERTIR** a las partes que la práctica de pruebas consistentes en interrogatorios de parte y testimonios la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

**TERCERO: PUBLÍQUESE** la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y Derecho.

Para los efectos pertinentes, una vez publicada la presente providencia en los Estados Electrónicos, las partes podrán acceder a la misma en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/54>.

De igual manera los intervinientes podrán acceder a consultar el proceso a través del vínculo de acceso al expediente compartido en el siguiente micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56>.

**NOTIFÍQUESE**

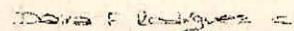
  
**OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO**  
**JUEZ**

**JUZGADO ONCE LABORAL DEL  
CIRCUITO DE CALI**



En Estado No. **108** de hoy se  
notifica a las partes el auto  
anterior.

Fecha: **05/09/2022**



**DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ  
CAMACHO**  
La Secretaria

**INFORME SECRETARIAL:** En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que una vez revisada la agenda del despacho se hace necesario reprogramar la audiencia fijada para el 6 de septiembre de 2022 a las 10:30 a.m. Pasa para lo pertinente.

*Daira F. Rodríguez C.*

**DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO**

**Secretaria**



**JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

<b>Proceso</b>	PROCESO ORDINARIO LABORAL
<b>Radicado No.</b>	76001 31 05 011 2019 00538
<b>Demandante</b>	Elias Alvear Anacona
<b>Demandado</b>	Lina Vanessa Rodríguez Sedas
<b>Tema:</b>	Contrato de trabajo – Prestaciones sociales

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1603**

Santiago de Cali, dos (2) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En vista del informe secretarial que antecede, se procede a reprogramar la fecha y hora para desarrollar la audiencia que trata el artículo 77 y 80 CPLSS, oportunidad en la cual, de ser posible, se proferirá fallo.

Igualmente, se les advierte a las partes que si en el proceso se practicaran más de dos (2) testimonios la recepción de los mismos, se realizará de manera presencial en las instalaciones de Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la carrera 10No. 12-15 de esta municipalidad, en la fecha y hora señalada. Lo anterior, de conformidad con el art. 7 de la Ley 2213 de 2022.

Se advierte a las partes que la asistencia a la audiencia es obligatoria, por lo que en caso de que no cuenten con los medios tecnológicos deberán

ponerlo en conocimiento del despacho por lo menos con cinco (5) días de antelación a la fecha programada, a través de escrito suscrito por la parte y su apoderado, el cual se entenderá realizado bajo la gravedad del juramento. Si no se pone en conocimiento del despacho dicha circunstancia con la antelación debida, la inasistencia dará lugar a imponer las consecuencias procesales contempladas en el artículo 77 CPLSS.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

### **R E S U E L V E :**

**PRIMERO: REPROGRAMAR** la audiencia programada para el seis (6) de septiembre de (2022) a las 10:30 a.m. En consecuencia, **SEÑALAR** la hora de las **DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M.) DEL DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, para que tengan lugar las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 CPLSS, oportunidad en la cual, se proferirá fallo.

**SEGUNDO: ADVERTIR** a las partes y sus apoderados que, de no poder asistir a la audiencia, deberán ponerlo en conocimiento del Despacho con mínimo cinco (5) días de antelación a la fecha programada so pena de tener la inasistencia como indicio grave en los términos del artículo 77 del C.P.T. y S.S. y demás consecuencias procesales.

**TERCERO: PUBLÍQUESE** la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y Derecho.

Para los efectos pertinentes, una vez publicada la presente providencia en los Estados Electrónicos, las partes podrán acceder a la misma en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/54>.

De igual manera los intervinientes podrán acceder a consultar el proceso a través del vínculo de acceso al expediente compartido en el siguiente

micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56>.

**NOTIFIQUESE**

**OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO**

Juez

**JUZGADO ONCE LABORAL DEL  
CIRCUITO DE CALI**



En Estado No. **108** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **05/09/2022**

*Daira F. Rodríguez C.*

**DAIRA FRANCELLY RODRIGUEZ CAMACHO**  
La Secretaria

**INFORME SECRETARIAL:** En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que una vez revisada la agenda del despacho se hace necesario reprogramar la audiencia fijada para el 7 de septiembre de 2022 a las 02:30 p.m. Pasa para lo pertinente.

*Daiva F. Rodríguez C.*

**DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO**

**Secretaria**



**JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

<b>Proceso</b>	PROCESO ORDINARIO LABORAL
<b>Radicado No.</b>	76001 31 05 011 2019 00728
<b>Demandante</b>	Rafel Benito Mosquera Caicedo
<b>Demandado</b>	Arturo Roa e Hijos C.I.A.
<b>Tema:</b>	Pensión de Invalidez

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1606**

Santiago de Cali, dos (2) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En vista del informe secretarial que antecede, se procede a reprogramar la fecha y hora para desarrollar la audiencia que trata el artículo 77 y 80 CPLSS, oportunidad en la cual, de ser posible, se proferirá fallo.

Igualmente, se les advierte a las partes que si en el proceso se practicaran más de dos (2) testimonios la recepción de los mismos, se realizará de manera presencial en las instalaciones de Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" ubicado en la carrera 10No. 12-15 de esta municipalidad, en la fecha y hora señalada. Lo anterior, de conformidad con el art. 7 de la Ley 2213 de 2022.

Se advierte a las partes que la asistencia a la audiencia es obligatoria, por lo que en caso de que no cuenten con los medios tecnológicos deberán

ponerlo en conocimiento del despacho por lo menos con cinco (5) días de antelación a la fecha programada, a través de escrito suscrito por la parte y su apoderado, el cual se entenderá realizado bajo la gravedad del juramento. Si no se pone en conocimiento del despacho dicha circunstancia con la antelación debida, la inasistencia dará lugar a imponer las consecuencias procesales contempladas en el artículo 77 CPLSS.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: REPROGRAMAR** la audiencia programada para el siete (7) de septiembre de (2022) a las 02:30 p.m. En consecuencia, **SEÑALAR** la hora de las **DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.) DEL DOCE (12) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, para que tengan lugar las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 CPLSS, oportunidad en la cual, se proferirá fallo.

**SEGUNDO: ADVERTIR** a las partes y sus apoderados que, de no poder asistir a la audiencia, deberán ponerlo en conocimiento del Despacho con mínimo cinco (5) días de antelación a la fecha programada so pena de tener la inasistencia como indicio grave en los términos del artículo 77 del C.P.T. y S.S. y demás consecuencias procesales.

**TERCERO: PUBLÍQUESE** la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial.

Para los efectos pertinentes, una vez publicada la presente providencia en los Estados Electrónicos, las partes podrán acceder a la misma en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/54>.

De igual manera los intervinientes podrán acceder a consultar el proceso a través del vínculo de acceso al expediente compartido en el siguiente

micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56>.

**NOTIFÍQUESE**



**OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO**

Juez

**JUZGADO ONCE LABORAL DEL  
CIRCUITO DE CALI**



En Estado No. **108** de hoy se notifica a  
las partes el auto anterior.

Fecha: **05/09/2022**

*Daira F. Rodríguez C.*

**DAIRA FRANCEL Y RODRIGUEZ CAMACHO**  
La Secretaria

**INFORME SECRETARIAL:** En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que una vez revisada la agenda del despacho se hace necesario reprogramar la audiencia fijada para el 8 de septiembre de 2022. Pasa para lo pertinente.

*Daíra F. Rodríguez C.*

**DAIRA FRANCELLY RODRIGUEZ CAMACHO**

**Secretaria**



**JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

<b>Proceso</b>	PROCESO ORDINARIO LABORAL
<b>Radicado No.</b>	76001 31 05 011 2020 00041 00
<b>Demandante</b>	JINA ZORAYA VALENCIA BALANTA
<b>Demandado</b>	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.
<b>Tema:</b>	CONTRATO DE TRABAJO CALIDAD TRABAJADOR OFICIAL - REINTEGRO

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1598**

Santiago de Cali, dos (02) de septiembre del dos mil veintidós (2022)

En vista del informe secretarial que antecede, se procede a reprogramar la fecha y hora para desarrollar la audiencia que tratan los artículos 77 y 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

Igualmente, se advierte a las partes que la práctica de pruebas consistentes en interrogatorios de parte y testimonios la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y

fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

Los demás sujetos procesales podrán conectarse de manera virtual a la audiencia la cual también se realizarán a través de las plataformas dispuestas para ello como TEAMS, LIFESIZE o RP1CLOUD. Una vez creada la audiencia en la plataforma, el vínculo de acceso a la diligencia deberá ser consultado por las partes en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56>, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

#### **R E S U E L V E :**

**PRIMERO: REPROGRAMAR** la audiencia programada para el 8 de septiembre de 2022 y en consecuencia, **SEÑALAR** la hora de las **DOS Y MEDIA DE LA TARDE (02:30 P.M.) DEL QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, para que tengan lugar la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

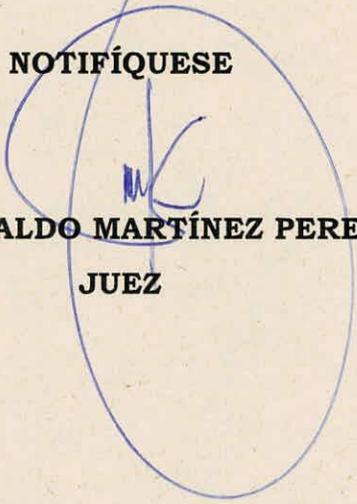
**SEGUNDO: ADVERTIR** a las partes que la práctica de pruebas consistentes en interrogatorios de parte y testimonios la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

**TERCERO: PUBLÍQUESE** la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y Derecho.

Para los efectos pertinentes, una vez publicada la presente providencia en los Estados Electrónicos, las partes podrán acceder a la misma en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/54>.

De igual manera los intervinientes podrán acceder a consultar el proceso a través del vínculo de acceso al expediente compartido en el siguiente micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56>.

**NOTIFÍQUESE**

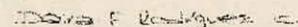
  
**OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO**  
**JUEZ**

**JUZGADO ONCE LABORAL DEL  
CIRCUITO DE CALI**



En Estado No. **108** de hoy se  
notifica a las partes el auto  
anterior.

Fecha: **05/09/2022**



**DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ  
CAMACHO**  
La Secretaria

**INFORME SECRETARIAL:** En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que una vez revisada la agenda del despacho se hace necesario reprogramar la audiencia fijada para el 9 de septiembre de 2022. Pasa para lo pertinente.

*Daira F. Rodríguez C.*

**DAIRA FRANCELLY RODRIGUEZ CAMACHO**

**Secretaria**



**JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

<b>Proceso</b>	PROCESO ORDINARIO LABORAL
<b>Radicado No.</b>	76001 31 05 011 2020 00045 00
<b>Demandante</b>	HERNANDO GUAZA RODALLEGAS
<b>Demandado</b>	COLPENSIONES
<b>Tema:</b>	RELIQUIDACION PENSIÓN DE VEJEZ

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1599**

Santiago de Cali, dos (02) de septiembre del dos mil veintidós (2022)

En vista del informe secretarial que antecede, se procede a reprogramar la fecha y hora para desarrollar la audiencia que trata el artículo 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

Igualmente, se advierte a las partes que la práctica de pruebas consistentes en interrogatorios de parte y testimonios la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y

fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

Los demás sujetos procesales podrán conectarse de manera virtual a la audiencia la cual también se realizarán a través de las plataformas dispuestas para ello como TEAMS, LIFESIZE o RP1CLOUD. Una vez creada la audiencia en la plataforma, el vínculo de acceso a la diligencia deberá ser consultado por las partes en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56>, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

#### **R E S U E L V E :**

**PRIMERO: REPROGRAMAR** la audiencia programada para el 9 de septiembre de 2022 y en consecuencia, **SEÑALAR** la hora de las **OCHO Y MEDIA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.) DEL DIECISEIS (16) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, para que tengan lugar la audiencia de que trata el artículo 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

**SEGUNDO: ADVERTIR** a las partes que la práctica de pruebas consistentes en interrogatorios de parte y testimonios la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

**TERCERO: PUBLÍQUESE** la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y Derecho.

Para los efectos pertinentes, una vez publicada la presente providencia en los Estados Electrónicos, las partes podrán acceder a la misma en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/54>.

De igual manera los intervinientes podrán acceder a consultar el proceso a través del vínculo de acceso al expediente compartido en el siguiente micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56>.

**NOTIFÍQUESE**

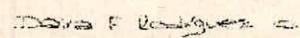
  
**OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO**  
**JUEZ**

**JUZGADO ONCE LABORAL DEL  
CIRCUITO DE CALI**



En Estado No. **108** de hoy se  
notifica a las partes el auto  
anterior.

Fecha: **05/09/2022**

  
**DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ  
CAMACHO**  
La Secretaria

**INFORME SECRETARIAL:** En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que una vez revisada la agenda del despacho se hace necesario reprogramar la audiencia fijada para el 8 de septiembre de 2022. Pasa para lo pertinente.

*Daíra F. Rodríguez C.*

**DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO**

**Secretaria**



**JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

<b>Proceso</b>	PROCESO ORDINARIO LABORAL
<b>Radicado No.</b>	76001 31 05 011 2020 00065 00
<b>Demandante</b>	MIRYAN FUENTES GAITÁN
<b>Demandado</b>	COLPENSIONES
<b>Tema:</b>	PENSIÓN DE VEJEZ

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1595**

Santiago de Cali, dos (02) de septiembre del dos mil veintidós (2022)

En vista del informe secretarial que antecede, se procede a reprogramar la fecha y hora para desarrollar la audiencia que tratan los artículos 77 y 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

Igualmente, se advierte a las partes que la práctica de pruebas consistentes en interrogatorios de parte y testimonios la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y

fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

Los demás sujetos procesales podrán conectarse de manera virtual a la audiencia la cual también se realizarán a través de las plataformas dispuestas para ello como TEAMS, LIFESIZE o RP1CLOUD. Una vez creada la audiencia en la plataforma, el vínculo de acceso a la diligencia deberá ser consultado por las partes en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56>, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

#### **R E S U E L V E :**

**PRIMERO: REPROGRAMAR** la audiencia programada para el 8 de septiembre de 2022 y en consecuencia, **SEÑALAR** la hora de las **OCHO Y MEDIA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.) DEL QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, para que tengan lugar la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

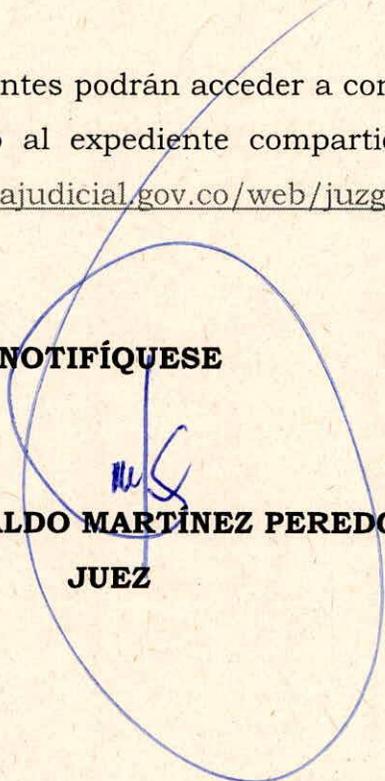
**SEGUNDO: ADVERTIR** a las partes que la práctica de pruebas consistentes en interrogatorios de parte y testimonios la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

**TERCERO: PUBLÍQUESE** la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y Derecho.

Para los efectos pertinentes, una vez publicada la presente providencia en los Estados Electrónicos, las partes podrán acceder a la misma en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/54>.

De igual manera los intervinientes podrán acceder a consultar el proceso a través del vínculo de acceso al expediente compartido en el siguiente micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56>.

**NOTIFÍQUESE**

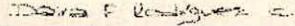
  
**OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO**  
**JUEZ**

**JUZGADO ONCE LABORAL DEL  
CIRCUITO DE CALI**



En Estado No. **108** de hoy se  
notifica a las partes el auto  
anterior.

Fecha: **05/09/2022**

  
**DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ  
CAMACHO**  
La Secretaria

**INFORME SECRETARIAL:** A Despacho el presente proceso informando que obra solicitud de entrega de depósito judicial a favor de la parte demandante. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 2 de septiembre de 2022.

*Daira F. Rodríguez C.*

**DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO**

Secretaria



**JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

<b>Proceso:</b>	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
<b>Demandante:</b>	MARÍA LILIA SOLARTE PARRA
<b>Demandado:</b>	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y OTROS
<b>Radicación:</b>	76-001-31-05-011-2020-00169-00

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 1962**

Santiago de Cali, dos (2) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que en el portal del Banco Agrario obra el depósito judicial 469030002806353 por valor de \$3'000.000.00, consignado por **Porvenir**, por concepto de la condena en costas a favor del extremo demandante, se ordenará el pago de los mismos a favor de la parte actora, a través de su apoderado judicial **Nicolás Gómez Mora**, quien tiene la facultad de recibir conforme a la sustitución de poder incorporada al expediente. Por lo anterior, el Juzgado

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ORDENAR** el desarchivo del presente proceso.

**SEGUNDO: ORDENAR** la entrega del depósito judicial 469030002806353 por valor de \$3'000.000.00, a favor de la parte demandante a través de su apoderado judicial con facultad para recibir, **Nicolás Gómez Mora**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.113.536.953 expedida en Candelaria y portador de la tarjeta profesional No. 379.625 del C.S. de la J.

**TERCERO: INFORMAR** por medio electrónico a la parte interesada sobre el trámite adelantado y la autorización del pago realizada conforme lo

establecido en el numeral 6 de la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020.

**CUARTO:** Efectuada la entrega de los depósitos judiciales antes citados, devuélvase el expediente al archivo.

**NOTIFÍQUESE**



**OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO**  
**JUEZ**

**JUZGADO ONCE  
LABORAL DEL  
CÍRCULO DE CALI**



En Estado No. **108** de  
hoy se notifica a las  
partes el auto anterior.

Fecha: **05/09/2022**

*Dora F. Rodríguez C.*

Secretaria

**INFORME SECRETARIAL:** A Despacho el presente proceso informando que obra solicitud de entrega de depósito judicial a favor de la parte demandante. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 2 de septiembre de 2022.

*Daira F. Rodríguez C.*

**DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO**

Secretaria



**JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

<b>Proceso:</b>	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
<b>Demandante:</b>	LOURDES JIMÉNEZ RIVERA
<b>Demandado:</b>	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS Y OTRO
<b>Radicación:</b>	76-001-31-05-011-2020-00215-00

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 1961**

Santiago de Cali, dos (2) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que en el portal del Banco Agrario obran el depósito judicial 469030002755650 por valor de \$22.956.149,00, consignado por **Nueva EPS S.A.**, por concepto de la suma ordenada en la Sentencia No. 018 del 25 de enero de 2022 y de la condena en costas a favor del extremo demandante; se ordenará el pago del mismo a favor de la parte actora, a través de su apoderado judicial **Luis Fernando Rentería Leguizamón**, quien tiene la facultad de recibir conforme al poder incorporado al expediente. Por lo anterior, el Juzgado

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ORDENAR** el desarchivo del presente proceso.

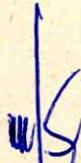
**SEGUNDO: ORDENAR** la entrega del depósito judicial 469030002755650 por valor de **\$22.956.149,00**, a favor de la parte demandante a través de su apoderado judicial con facultad para recibir, **Luis Fernando Rentería Leguizamón**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.553.167 expedida en Cali y portador de la tarjeta profesional No. 334.826 del C.S. de la J.

**TERCERO: INFORMAR** por medio electrónico a la parte interesada sobre el trámite adelantado y la autorización del pago realizada conforme lo

establecido en el numeral 6 de la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020.

**CUARTO:** Efectuada la entrega de los depósitos judiciales antes citados, devuélvase el expediente al archivo.

**NOTIFÍQUESE**



**OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO**  
**JUEZ**

**JUZGADO ONCE  
LABORAL DEL  
CIRCUITO DE CALI**



En Estado No. **108** de  
hoy se notifica a las  
partes el auto anterior.

Fecha: **05/09/2022**

*Diana F. Rodríguez C.*

Secretaria

**INFORME SECRETARIAL:** En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que una vez revisada la agenda del despacho se hace necesario reprogramar la audiencia fijada para el 7 de septiembre de 2022 a las 8:30 a.m. Pasa para lo pertinente.

*Daira F. Rodríguez C.*

**DAIRA FRANCELLY RODRIGUEZ CAMACHO**

**Secretaria**



**JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

<b>Proceso</b>	PROCESO ORDINARIO LABORAL
<b>Radicado No.</b>	76001 31 05 011 2021 00305
<b>Demandante</b>	Fernando Montoya Giraldo
<b>Demandado</b>	Colpensiones
<b>Tema:</b>	Pensión de Invalidez

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1605**

Santiago de Cali, dos (2) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En vista del informe secretarial que antecede, se procede a reprogramar la fecha y hora para desarrollar la audiencia que trata el artículo 77 y 80 CPLSS, oportunidad en la cual, de ser posible, se proferirá fallo.

Igualmente, se les advierte a las partes que si en el proceso se practicaran más de dos (2) testimonios la recepción de los mismos, se realizará de manera presencial en las instalaciones de Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" ubicado en la carrera 10No. 12-15 de esta municipalidad, en la fecha y hora señalada. Lo anterior, de conformidad con el art. 7 de la Ley 2213 de 2022.

Se advierte a las partes que la asistencia a la audiencia es obligatoria, por lo que en caso de que no cuenten con los medios tecnológicos deberán

ponerlo en conocimiento del despacho por lo menos con cinco (5) días de antelación a la fecha programada, a través de escrito suscrito por la parte y su apoderado, el cual se entenderá realizado bajo la gravedad del juramento. Si no se pone en conocimiento del despacho dicha circunstancia con la antelación debida, la inasistencia dará lugar a imponer las consecuencias procesales contempladas en el artículo 77 CPLSS.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: REPROGRAMAR** la audiencia programada para el siete (7) de septiembre de (2022) a las 08:30 a.m. En consecuencia, **SEÑALAR** la hora de las **DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.) DEL CINCO (5) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, para que tengan lugar las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 CPLSS, oportunidad en la cual, se proferirá fallo.

**SEGUNDO: ADVERTIR** a las partes y sus apoderados que, de no poder asistir a la audiencia, deberán ponerlo en conocimiento del Despacho con mínimo cinco (5) días de antelación a la fecha programada so pena de tener la inasistencia como indicio grave en los términos del artículo 77 del C.P.T. y S.S. y demás consecuencias procesales.

**TERCERO: PUBLÍQUESE** la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial.

Para los efectos pertinentes, una vez publicada la presente providencia en los Estados Electrónicos, las partes podrán acceder a la misma en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/54>.

De igual manera los intervinientes podrán acceder a consultar el proceso a través del vínculo de acceso al expediente compartido en el siguiente

micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56>.

**NOTIFÍQUESE**



**OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO**

Juez

**JUZGADO ONCE LABORAL DEL  
CIRCUITO DE CALI**



En Estado No. **108** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **05/09/2022**

*Daira F. Rodríguez C.*

**DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO**  
La Secretaria